



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Febrero 4 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso VERBAL - liquidación sociedad patrimonial Rad. No. 00440 - 2019 Junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Provea.

La secretaria, AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante solicita se proceda con el trámite de liquidación de sociedad patrimonial.

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte presenta solicitud para se proceda con el trámite de liquidación de sociedad patrimonial.

Revisada la solicitud en comento se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia el despacho la admitirá y como quiera que la demanda no fue formulada dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se ordenará notificar personalmente a la parte demandada y se ordenará correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada por los señores DIANA MENDOZA LUNA Y ROBERTO CARLOS PITALUA ORTEGA .

2º.- NOTIFICAR a la parte demandada ROBERTO CARLOS PITALUA ORTEGA.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

• • •